



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 107 -2020-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 20 FEB. 2020

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gobernación Regional de fecha 12/02/2020, el Oficio N° 018-2020-EF/43.07, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Secretario Técnico de la Comisión del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio N° 018-2020-EF/43.07 de fecha 17/01/2020, recepcionado por el Gobierno Regional de Apurímac en fecha 03/02/2020, registrado con SIGE N° 2569, solicita la actualización de información sobre delegación de funciones para suscribir contratos con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial - FAG y/o trámites relacionados, para el año fiscal 2020, a fin de que se le comunique, si estas facultades han sido delegadas y/o ratificadas a algún funcionario. En atención a ello, el Gobernador Regional en fecha 12/02/2020, mediante proveído administrativo delego estas funciones a la Gerente General Regional, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Decreto Ley N° 25650 y sus modificatorias, se creó el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 416-2014- EF/10, se aprobó los “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público”, en el marco del Decreto Ley N° 25650, vigentes a partir del 01 de enero del presente ejercicio;

Que, los “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público”, establece en sus numerales: **numeral 1)** sobre el objeto y refiere que: “Los presentes Lineamientos rigen de manera exclusiva las obligaciones que deben cumplir las entidades receptoras de los consultores FAG, los Titulares de las Entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondiente, la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Unidad Transitoria de Pago constituida mediante Decreto de Urgencia N° 053-2009 y los Consultores contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), respecto a la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25650 y sus modificatorias”. **numeral 4.2)** sobre el proceso de selección, y refiere que: “4.2.1) La selección de cada Consultor es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad beneficiaria o del funcionario que cuente con la delegación de las funciones correspondiente, debiendo detallarse en los Términos de Referencia del Servicio (Anexo N° 1), los requisitos mínimos y adicionales del Consultor - quien debe ser un profesional calificado y con experiencia necesaria para el fortalecimiento institucional de la Entidad, así como la descripción del servicio materia de contratación. 4.2.2) Establece sobre los postulantes a consultores, requisitos y documentos a presentar a la Entidad contratante (...)”;

Que, los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 29806, aprobados por Resolución Ministerial N° 283-2012-EF/43, y su modificatoria; así como los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, emitidos en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobados con Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10, establecen las facultades del Titular de la Entidad, las cuales pueden ser materia de delegación;

Página 1 de 2





Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de una Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, en atención al proveído y documento del visto, y: el marco normativo expuesto precedentemente, con el propósito de lograr una mayor celeridad en la gestión administrativa del Gobierno Regional de Apurímac, resulta conveniente delegar determinadas facultades asignadas a la Gerencia General Regional para suscribir contratos con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial – FAG y/o trámites relacionados, durante el año fiscal 2020;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018, y la Ley N° 30305, y;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, para que durante el Año Fiscal 2020, se encargue de los temas del Fondo de Apoyo Gerencial, en atención al cumplimiento de los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el Marco del Decreto Ley N° 25650", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10, con las facultades y responsabilidades de ley.

Delegándole las siguientes funciones en temas de Fondo de Apoyo Gerencial:

- Autorización de contratos
- Suscribir el contrato de locación de servicios;
- Suscribir el Anexo N° 1 – "Términos de Referencia del Servicio";
- Remisión de solicitud para la prórroga y/o renovación de contratos;
- Suscribir el Anexo N° 8 – "Adenda";
- Remisión de la solicitud para el pago correspondiente;
- Remisión de documentación relacionada con el FAG, en el marco del Decreto Ley N° 25650.



ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, a la Gerente General Regional que de manera periódica de cuenta al Despacho de la Gobernación Regional, sobre la delegación otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Comisión de Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Gerencia General Regional y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;



BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

